



La Junta Cantonal de Protección de Derechos de Alausí en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 205, 206, y dando cumplimiento al **Título VIII Procedimiento Administrativo de Protección de Derechos del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA)**, siendo el día 06 de octubre del 2023 a las 08:00 continúa con la tramitación del expediente administrativo número 042-JCPDA-NA-2023 y al amparo del Art. 240 de la Ley Ibidem dicta la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** en los siguientes términos:

INTRODUCCIÓN A LA CAUSA. – El presente expediente administrativo es iniciado de oficio por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, el día 28 de agosto del 2023 frente a que se conoce de manera pública, que en la calle Colombia se estaría realizando la apertura de una vía que pasa por la Zona de alto riesgo de movimiento de masas, donde el pasado 26 de marzo del 2023 se produjo un siniestro dejando un total de 24.3 hectáreas afectada, dentro de las cuales 1,12 Km de vías de primer orden y 1,20Km de vías de segundo orden, resultaron destruidas. La misma tendría como finalidad permitir el paso de niños, niñas y adolescentes de comunidades rurales que estudian en las unidades educativas de la Parroquia Matriz. Estos hechos se constituirían en una amenaza para el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes del cantón. Así mismo se conoce que existirían niños, niñas y adolescentes en las garetas de cobro de peaje establecidas por los pobladores de las comunidades.

ANÁLISIS DE LA CASUA. –

Fundamentos de derecho:

Constitución de la república

El artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, se atenderá el principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los demás. Además es derecho de los niños, niñas y adolescentes su desarrollo integral como un proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y potencialidades dentro de un entorno familiar, escolar, comunitario y de afectividad y seguridad, este entorno permitirá la satisfacción de todas sus necesidades.

El artículo 45 de la Carta Magna establece que los niños, niñas y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano entre ellos el derecho a la integridad física y psíquica.

El artículo 46 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador obliga al Estado a asegurar a los niños, niñas y adolescentes la protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones, así mismo el numeral 6 establece que gozarán de atención prioritaria en caso de desastres.

Convención de los derechos del niño

El artículo 3 de la convención establece que los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida y por ello deberán garantizar en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia

En cuanto al Código Orgánico de la Niñez y adolescencia que tiene como finalidad (art.1), disponer sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad,

Dir. Sucre y Villalba (esquina) Edificio del Reloj Público

Correo: jcpdalausi@gmail.com

Alausí-Chimborazo



-23-
unido y
fus.



JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN
DE DERECHOS DE AUSAUSÍ

... y equidad; su art. 50 establece que toda niña, niño y adolescente tiene derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes. En la misma línea y dentro de la referida Ley, su art. 57 establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la protección especial en casos de desastres naturales.

Antecedentes del caso:

A fojas 1 y 2 del expediente consta la avocación de conocimiento del presente expediente, el cual es iniciado de oficio en razón de la amenaza del derecho a la integridad personal (art. 50 del CONA) de los niños, niñas y adolescentes del Cantón Alausí, en razón de los siguientes hechos: "...1.- La Junta Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, con fecha 20 de marzo del 2023 emite la resolución número 014-JCPDA-NA-2023, mediante la cual **ordenó** las siguientes medidas administrativas de protección: "...**UNO.** – Al amparo de lo dispuesto en el Numeral 4 del Art. 217 del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, Ordenar a los padres de familia de los niños, niñas y adolescentes, que tienen su vivienda o se encuentran domiciliados en el sector de Intervención, debido a la Emergencia, en la que se encuentra el Cantón Alausí, cumplan con lo dispuesto en la Resolución Administrativa No. MINEDUC-CZ3-06D02-2023-001-R, dictada por la Dirección Distrital 06D02 Educación, esto es, acogerse a la preparación pedagógica y **TRABAJO EN CLASES A DISTANCIA.** -**DOS.**- Disponer al Distrito de Educación 06D02 Alausí-Chunchi, para que ordene a quien corresponda, se socialice, esta resolución administrativa con las autoridades padres de familia y estudiantes de las unidades educativas Federico González Suárez, Ciudad de Alausí, San Francisco de Sales, en caso de incumplimiento a lo dispuesto, notifiquen a esta Junta de Protección de Derecho, los nombres de los, las estudiantes y de sus representantes, que incumplen lo ordenado, para, realizar los trámites administrativos correspondientes...". 2.- Con fecha 26 de marzo del 2023 se originó un deslizamiento de masas de gran magnitud que transportó gran cantidad de material desde la zona alta de Casual hasta el colegio González Suárez, dejando un área afectada de 24.3 hectáreas, dentro de las cuales se han visto afectadas 1,12 Km de vías de primer orden y 1,20Km de vías de segundo orden, así como también se Unidades Educativas Parcialmente destruidas y otras inhabilitadas por cuanto se encontrarían dentro del polígono de afectación. 3.- En relación al colapso de un tramo de la vía E35 dentro de la zona de afectación y debido a la falta de vías de primer y segundo orden que permitan el acceso rápido a la Parroquia Matriz, así como al sur de la Provincia de Chimborazo y en si del país; las comunidades de Casual y Pueblo Viejo, mediante trabajo comunitario han creado de manera provisional, dos vías alternas de rápido acceso, sin que exista algún pronunciamiento oficial del estado. 4.- En la última semana se conoce de las pretensiones de los pobladores de la comunidad de Pueblo Viejo de aperturar una vía que pasaría por la zona afectada, esta teniendo la finalidad de que los estudiantes de las Unidades Educativas de la Matriz, puedan llegar a tiempo para las clases presenciales; así mismo dentro de las garetas provisionales donde se cobra por el paso vehicular de las referidas vías, se ha evidenciado se encuentran niños, niñas y adolescentes haciendo el cobro, esto dentro del horario previsto para clases. 5.- Desde el intervalo comprendido entre el 22 y 24 de agosto del presente año se inician las clases correspondientes al año lectivo 2023-2024 en la región Sierra y Amazonia, régimen al cual pertenece el Distrito de Educación 06D02 Alausí-Chunchi...". Por lo cual esta Junta Cantonal de Protección de Derechos se declara COMPETENTE para conocer el caso y ordena a la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos emita un informe de la situación actual de la apertura de vías y del deslizamiento Casual Alausí.

Dir. Sucre y Villalba (esquina) Edificio del Reloj Público
Correo: jcpdalausi@gmail.com
Alausí-Chimborazo





JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN
DE DERECHOS DE ALAUSÍ

24
cuentos
auto

El oficio Nro. SGR-CZ3GR-2023-549-O, suscrito por la Coordinación Zonal 3 de Gestión de Riesgos, constante a fojas 11 del expediente detalla que se ha realizado informe técnico sobre la situación de los trabajos de apertura de vía en el sector casual y se remite el documento, que dentro del expediente administrativo tramitado por esta unidad administrativa se encuentra a fojas 12 y 13. El informe referido detalla que "...El sector de Casual donde se están realizando los trabajos de excavación y apertura de vía se encuentran dentro del polígono en mención, por lo tanto, se debe considerar un nivel de amenaza ALTA, a saber; zonas con pendiente de 50 a 100%, en suelos poco cohesivos y en rocas meteorizadas, fracturadas o de otro tipo de discontinuidad, acelerando por las precipitaciones de la zona...". En las recomendaciones del documento se detalla: "...Se recomienda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí - GADMC Alausí acogerse a la resolución del COE Cantonal Alausí con fecha 29 de junio del 2023 que dice "Suspender los trabajos de apertura de vía que están realizando en el sector de Casual, al no contar con permisos ni garantías técnicas, con el objetivo de precautelar la integridad de las personas que se encuentran en la parte inferior y zonas aledañas al deslizamiento..."; "...Solicitar a la Policía Nacional restringir el acceso peatonal y vehicular de la población civil a los sitios de peligro, zona de excavación y apertura de vía en el sector de Casual...".

En cuanto la vía aperturada en la zona baja del deslizamiento, vía Pueblo Viejo, existe el oficio Nro. SGR-CZ3GR-2023-0329-O de fecha 13 de mayo de 2023, en el cual se informa que en ese momento varias instituciones se encuentran trabajando en búsqueda y rescate de víctimas por tan lamentable evento, y que existe tránsito vehicular por la zona baja del deslizamiento proveniente del sector de Pueblo Viejo y que ese horario ocurre en horario de trabajo cuando el personal de las Fuerzas Armadas realiza trabajos de búsqueda y recuperación de víctimas en la quebrada de Tingo Zona Baja, esto impediría el libre tránsito de a las maquinarias y volquetas que realizan trabajos de excavación y desalojo de escombros, mediante este oficio la Secretaría de Gestión de Riesgos solicita que se prohíba el libre tránsito en procura de salvaguardar la vida de quienes trabajan en la búsqueda y rescate de víctimas. En cuanto a esta situación en la actualidad los trabajos de búsqueda y rescate han finalizado con fecha 17 de junio del 2023.

RESOLUCIÓN. –

Por lo que, una vez revisado lo actuado por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, así como también, todos los informes realizados y oficios remitidos por la Secretaría de Gestión de Riesgos **RESUELVE.** – La presente causa es iniciada en razón de la apertura de vía en la Calle Colombia, Barrio la Esperanza, misma que tendría como finalidad permitir el paso de estudiantes a las unidades educativas de la Parroquia Matriz, lo cual se convertiría en una amenaza a la Integridad personal de los niños, niñas y adolescentes, el informe realizado por la Secretaría de Gestión de Riesgos, respecto de esta vía detalla que el riesgo de que se produzca un nuevo evento de deslizamiento en la zona cero debido a los trabajos es ALTO, por ello el COE Cantonal Alausí, mediante resolución ordena la suspensión de los trabajos para reducir los riesgos. En cuanto a la vía que se apertura en el sector Casual, el riesgo y la situación es la misma y las acciones tomadas por la Secretaría de Gestión de Riesgo y el COE son los mismos, sin embargo no existen hechos claros que establezcan que la finalidad en la apertura de esta vía vaya destinada a amenazar la integridad de niños, niñas y adolescentes. Por lo que al amparo del art. 218 y en concordancia con el art 240 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia se **ORDENAN** las siguientes medidas de protección: **UNO.** – Al amparo del art. 217 numeral 4 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia Disponer al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Dir. Sucre y Villalba (esquina) Edificio del Reloj Público

Correo: jcpdalausí@gmail.com

Alausí-Chimborazo





Con fecha 4 de octubre del 2023 se recibe el oficio nro. SGR-CZ3GR-2023-0731-O, mediante el cual la el Coordinador Zonal 3 de Gestión de Riesgos pone en conocimiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Alausí las acciones e informes realizados en relación a la apertura de vías en la zona del deslizamiento suscitado el 26 de marzo del 2023.

A fojas 7 y 8 del expediente consta la Ayuda de Memoria, respecto de la *Inspección técnica a la apertura de vía en la Calle Colombia Barrio La Esperanza Cantón de Alausí*, de fecha 24 de agosto del 2023, del documento referido en la parte de *Desarrollo* se evidencia lo siguiente: "...En la calle Colombia Barrio La Esperanza se pudo identificar la situación actual de la excavación y apertura de vía identificado que por la zona ya existe circulación vehicular [...] El sector de casual donde están realizando los trabajos de excavación y apertura de vía se encuentran dentro del polígono de susceptibilidad, por lo tanto, se debe considerar un nivel de amenaza ALTA, a saber, zonas con pendiente de 50 a 100%, en suelos pocos cohesivos y en rocas meteorizadas, fracturadas o de otro tipo de discontinuidad, acelerado por las precipitaciones de la zona. [...]En la Ilustración 1, terreno natural ha sufrido un cambio en su topografía debido al corte y movimiento de grandes cantidades de masa para la apertura de la vía. Lo que ocasiona que grandes cantidades de masa y rocas circulen por el deslizamiento mismos que pueden ocasionar que dentro de la zona cero se produzcan un nuevo deslizamiento. Finalmente en la parte de recomendaciones la Secretaria de Gestión de Riesgos establece: "...Se recomienda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí – GADMC Alausí acogerse a la resolución del COE Cantonal Alausí con fecha 29 de junio del 2023 que dice "Suspender los trabajos de apertura de vía que están realizando en el sector de Casual, al no contar con permisos ni garantías técnicas, con el objetivo de precautelar la integridad de las personas que se encuentran e la parte inferior y zonas aledañas al deslizamiento...", "...Solicitar a la Policía Nacional restringir el acceso peatonal y vehicular de la población civil a los sitios de peligro, zona de excavación y apertura de vía en el sector de Casual..."

Mediante resolución de fecha 25 de agosto del 2023 el COE Cantonal Alausí, resuelve: "...1. Exhortar a las comunidades que existe un alto riesgo al transitar y realizar trabajos por la mitad del deslizamiento, recordando que la alerta Naranja se mantiene y el estado del deslizamiento permanece Activo. 2. Suspender los trabajos de apertura de vía que se están realizando en la antigua calle Colombia hacia el norte, al no contar con permisos ni garantías técnicas con el objetivo de precautelar la integridad de las personas que están realizando estas labores y de la población que se encuentra en la parte interior del deslizamiento...". La documentación se encuentra a fojas 9 del expediente.

A foja 10 del expediente consta la Resolución emitida por el COE Cantonal a fecha 29 de junio del 2023, en la misma en relación a la apertura de vías en el sector Casual, resuelve: "...1. Acoger las recomendaciones establecidas en el informe N°002-2023-OBRAS PÚBLICAS emitido por parte de la MTT-3 Cantonal Servicios Básicos esenciales y solicitar a la Secretaria de Gestión de Riesgos se genere un informe técnico sobre la situación de los trabajos de apertura en la vía en el sector de Casual, ubicado dentro del polígono establecido con Alerta Amarilla y Naranja, realizada por los moradores de las comunidades de Aypud y Casual. 2. Suspender los trabajos de apertura de vía que se están realizando en el sector Casual, al no contar con permisos ni garantías técnicas, con el objetivo de precautelar la integridad de las personas que se encuentran en la arte inferior y zonas aledañas al deslizamiento..."

Dir. Sucre y Villalba (esquina) Edificio del Reloj Público
Correo: jcpdalausí@gmail.com
Alausí-Chimborazo





JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ALAUSÍ

Alausí que a través de la comisaría Municipal realice el cierre de la vía aperturada en la Zona 0, Calle Colombia barrio la Esperanza vía Pueblo Viejo, para verificación de lo dispuesto remitase un informe del cumplimiento de y se otorga el término máximo de 5 días para su cumplimiento. Oficiese para el efecto. **DOS.** – Al amparo del art. 217 numeral 4 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, Disponer a la DINAPEN que realice un control en la vía Calle Colombia barrio la Esperanza vía Pueblo Viejo, para prohibir el paso de niñas, niños y adolescentes, así mismo realice un control de la presencia de niños, niñas y adolescentes en las garitas de cobro de peaje en las distintas vías aperturadas a raíz del deslizamiento. Para verificación de lo dispuesto remitase un informe del cumplimiento de lo dispuesto y se otorga el término máximo de 5 días para que se cúmplalo dispuesto. Oficiese para el efecto. **TRES.** – Al amparo del art. 217 numeral 4 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia se Dispone al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí acoger las recomendaciones y exhortos realizados por la Secretaría Gestión de Riesgos en relación a la apertura de vías vinculadas a la Zona de riesgos de movimiento de masas, para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. **CUATRO.** – Al amparo del art. 217 numeral 4 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia se dispone a los progenitores, cuidadores o familiares de los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad de Pueblo Viejo o aquellas que hagan uso de la vía aperturada, precautelar la vida e integridad física de los niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado, siendo que este es un deber fundamental de la familia. **CINCO.** – Al amparo del art. 217 numeral 4 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia se Dispone al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí publicar la presente Resolución administrativa en los medios digitales y páginas web a su cargo, para el conocimiento de la ciudadanía en general. **SEIS.** – Al amparo del art. 217 numeral 4 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia se dispone a la Defensoría del Pueblo de Chimborazo realizar el seguimiento de las medidas de protección aquí dictadas, todo esto dentro del ámbito de sus competencias, tal y como lo establece el art. 37, literal g) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. **SIETE.** – Una vez cumplido con lo dispuesto dentro de la presente archívese el presente. **OFÍCIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

-25-
antes
cinco

Abg. Vinicio Oréllana A.

Miembro de la Junta Cantonal de Protección de Derechos

Ps. Cl. Sebastián Insuasti

Miembro de la Junta Cantonal de Protección de Derechos

M.Sc. Estefanía Barreto Ps. Cl.

Miembro de la Junta Cantonal de Protección de Derechos

Dir. Sucre y Villalba (esquina) Edificio del Reloj Público
Correo: jcpdalausi@gmail.com
Alausí-Chimborazo

